



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

099

Nº 287

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: BLOQUE P.S.A. PROYECTO DE RESOLUCION RE-  
QUIZIENDO AL P.E. PARA QUE A TRAVES DE LA SEC. DE  
EDUCACION Y CULTURA DEJE SIN EFECTO CIRCULAR N° 04/80  
Y ART. 25° Y 26° DE DIGESTO DE INSTRUCCION PRIMARIA  
- LIBRO XIII -

Entró en la sesión de: -3-10-91

COMISION Nº 10-10-91 T.P.S.F.

12-10-91 APROBADO

Orden del Día Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO



PROYECTO DE RESOLUCION

FUNDAMENTOS:

Sr. presidente el presente proyecto tiene el objetivo de dejar sin efecto formas y/o metodologías de sanciones a los alumnos que a nuestro criterio han sido superados por las pedagogías y que sin duda su aplicación no hará al cumplimiento de los fines de la educación y de la preparación del alumno para la libertad y solidaridad para su plena realización como individuo.-

Indudablemente, a nuestro criterio, la circular N° 004/80, derivado de la aplicación de los artículos 25 y 26 del Digesto de Instrucción Primaria libro XII - en lo que se refiere al control de los alumnos deja la sensación de estar ante una concepción autoritaria y represiva de la educación que preocupa a quienes han sido informados de la vigencia de tal norma.-

Por las razones expuestas y las que oportunamente habrán de expresarse es que solicito una resolución favorable al presente proyecto.-

  
RODOLFO ALPERT CORREA  
LEGISLADOR  
Presidente Bloque P. S. A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: REQUERIR del Poder Ejecutivo del Ex- Territorio para que a través de la Secretaría de Educación y Cultura proceda a dejar sin efecto los alcances de la Circular N° 004/80 y lo establecido en los Artículos 25 y 26 del Digesto de Instrucción Primaria - Libro XIII- referente a la disciplina de los alumnos.-

ARTICULO 2º: Requerir del Poder Ejecutivo la confección de normas disciplinarias que contemplen las nuevas formas pedagógicas en el tratamiento disciplinario del alumno.-

ARTICULO 3º: De Forma.-

RODOLFO ALBERTO CORREA  
LEGISLADOR  
Presidente Bloque P. S. A.

090



Honorable Legislatura  
de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

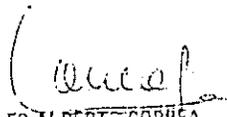
HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA

RESUELVE

090

- / ARTICULO 1º: REQUERIR <sup>al</sup> del Poder Ejecutivo, ~~del Ex-Territorio~~ para que a través de la Secretaría de Educación y Cultura, proceda a dejar sin efecto los alcances de la Circular N° 004/80 y lo establecido en los Artículos 25º y 26º del Digesto de Instrucción Primaria - Libro XIII- referente a la disciplina de los alumnos.-
- ARTICULO 2º: Requerir <sup>del</sup> del Poder Ejecutivo la confección de normas disciplinarias que contemplen las nuevas formas pedagógicas en el tratamiento disciplinario del alumno.-
- ARTICULO 3º: ~~De-Forma.~~ - Regístrese, comuníquese y archívese.

  
RODOLFO ALBERT CORREA  
LEGISLADOR  
Presidente Bloque P. S. A.

CONTROL DE LOS ALUMNOS:

Se recuerda que una vez ingresado el alumno al establecimiento, no podrá retirarse hasta la hora de salida, salvo en los casos en que así lo solicitara el padre o tutor y deberá concurrir personalmente a retirarlo.-

Cuando a juicio del director un alumno deba ser enviado a su casa, lo hará únicamente acompañado por personal de la escuela.

DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS:

Cuando las medidas adoptadas no bastaran para impedir las acciones u omisiones, inconvenientes, los directores y maestros

emplearán gradualmente los siguientes medios represivos e individuales.

1° ADVERTENCIA

4° REPRESION ENTE LA CLASE c/a LA FAMILIA

2° REPRESION EN PRIVADO

5° SUSPENSION DE 1 DIA C/ A LA FAMILIA

3° REPRESION EN CLASE

6° SUSPENSION DE DOS O TRES DIAS

7° EXPULSION

El empleo de los medios represivos serán registrados en el libro de disciplina de la ESCUELA.-